

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo reclamo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 octubre 1914)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Convocatoria.

No habiéndose reunido número suficiente de señores Diputados para celebrar la sesión inaugural del segundo período semestral de 1914, he dispuesto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, convocar nuevamente a la Diputación con el propio objeto para el día 13 del corriente mes, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para los efectos procedentes.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1914.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907 para la Protección a la producción nacional.

Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio a veintinueve de septiembre de mil novecientos catorce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

Lista de variantes propuestas por los Ministerios a la vigente relación de artículos o productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera en los distintos servicios de los Departamentos ministeriales.

Ministerio de Estado.

No propone modificación alguna,

Ministerio de Gracia y Justicia

No estima necesaria modificación alguna.

Ministerio de la Guerra.

ARTILLERÍA

Se reproduce, por considerarlo de necesidad, la petición hecha en el año anterior respecto a máquinas operadoras, y que consiste en incluir en el grupo tercero de la relación titulada «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general» los siguientes epígrafes:

Máquinas de trabajar metales.

Todas ellas de precisión y capaces de un gran rendimiento por el empleo de aceros rápidos.

Máquinas de fresar, verticales, horizontales y universales.

Idem de tornear.

Idem de roscar.

Idem de forja.

Sierra de cortar metales en frío.

Remachadoras eléctricas y mecánicas.

Hornos de cementar y templar.

Máquinas para trabajar maderas.

Han de cumplir con la condición de que sean de grandes dimensiones, sobre todo la de curvar maderas.

Máquina de aserrar de cuadros, de disco de cinta.

Idem de cepillar.

Idem de fresar, para labrar distintos perfiles.

Idem de enlazar.

Idem de taladrar.

Idem de curvar maderas.

Máquinas para trabajar cueros.

Han de ser de tipos especiales.

Máquinas de trabajar e igualar gruesos.

Idem de cortar.

Idem de estampar.

Idem de coser.

Aunque la relación autoriza a surtirse en la industria extranjera de *máquinas herramientas*, lo impreciso de esta denominación ha movido a esta sección a solicitar la inclusión expresada, incluyendo en los tres grupos de máquinas para el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento, y que por sus especiales condiciones de producción no puede suministrar la industria nacional.

Las condiciones generales a que han de satisfacer estas máquinas, las de fresar han de ser verticales y horizontales, y éstas como aquéllas mediante el acoplamiento de los suplementos apropiados, permitir el labrar ranuras helicoidales que permitan construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que permitan aligerar el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguales condiciones de rapidez en la fabricación y permitir el trabajo sobre piezas curvas especializan los tipos de las acepilladoras, así como el retroceso rápido del útil.

La de taladrar con portaútiles rápidos de colocar en ellos las herramientas con mesas de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las piezas.

Las máquinas de forja, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializan los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos que permitan roscar con engranaje en forma constante y que por el movimiento de una sencilla palanca permitan el paso de un filete a otro sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de

dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan su tipo a las casas que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas, y la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegirla entre tipos de grandes dimensiones en unos casos, y de una robustez excepcional para que puedan resistir a los esfuerzos a que han de someterse.

Las enlazadoras con una fabricación diaria tan grande como la que en tiempo de campaña se necesita para los empaques de cartuchería y las máquinas tan especiales como las de curvar limitan la elección a las que pueden reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad a la que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas militares, que dan a aquéllas caracteres que tan sólo concurren en modelos extranjeros, muchas veces privilegiados, fundamentan la variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya citado:

Máquinas para la elaboración del fieltro; accesorios y herramientas.

Máquinas para la elaboración del cartón; accesorios y pilas holandesas.

Reformar en el mismo grupo tercero el epígrafe «Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos», sustituyéndolo por el de «Prensas hidráulicas potentes», con lo cual no se limita, como hasta aquí el empleo de dicha maquinaria, cuyas condiciones de excepción siguen no obstante, siendo las mismas.

Ampliar en el grupo 5.º el epígrafe «Bombas de vapor para incendios», sustituyéndolo por el de «Bombas de vapor y movidas a brazo para incendios». Unas y otras si se han de procurar de condiciones excelentes, han de tomarse del mercado extranjero, lo que justifica la exclusión.

INGENIEROS

Aeronautica militar

Todo el material de aerostación que no se construya en España.

Todo el material de aviación que no se construya en España.

Ministerio de Marina.

En el grupo 2.º Productos metalúrgicos: La partida «Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vanadio y análogos, en tochos, planchas y perfiles», debería sustituirse por «Aceros de alta tensión y especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles» y agregar «Aceros en planchas para calderas de vapor».

En el grupo 14. Diversos: Agregar «Substancias aisladoras para todos usos», agregándose también «Composiciones y pinturas bitumásticas, para la conservación interior de los cascos de los buques y construcciones metálicas».

«Pinturas anticrustantes a base de bitumio, as-

falto o brea para dar en caliente, y la de capa o capas que con ellas se usen como protectoras para los fondos de los buques y otros usos de la Marina».

Ministerio de Hacienda.

No ha participado tener necesidad de hacer variación alguna.

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Máquinas copiadoras.

Idem dinamo eléctricas de corriente continua y sus accesorios para alumbrado eléctrico en los coches de ferrocarriles.

Para que la Administración pueda adquirir el tipo más conveniente en relación con el servicio a que en cada caso haya de atender.

Extintores de incendios portátil «Kustos».

Por las ventajas que ofrece sobre otros aparatos similares de producción nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

Ministerio de Fomento.

Locomotoras de cremallera y adherencia.

Por constituir su construcción una especialidad y no fabricarse en España.

(Gaceta 30 septiembre 1914).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que pueden tomar parte en las anunciadas oposiciones a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Estadística los individuos que, además de las circunstancias de ser español y no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, reúnan la de haber cumplido la edad de diecisiete años el día 24 de octubre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1914.—Bergamin.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 30 de agosto último reformando la organización y estudios en las Escuelas Normales, se han recibido en este ministerio numerosos expedientes de creación de Escuelas, y siendo también muchas las consultas formuladas acerca de la adaptación del nuevo plan de estudios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se prorrogue por todo el mes de octubre próximo el plazo de matrícula oficial en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1914.—Bergamin.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 30 de septiembre de 1914.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ganadería.

Edicto.

D. Juan Isasa Echenique, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que recopilados los antecedentes que forman el expediente incoado para realizar el deslinde de la Vía-pecuaria o Cabañera general de ganados que afecta al término municipal del pueblo de Encinacorba de esta provincia, se viene en conocimiento de la existencia de una Cabañera de carácter general, cuyo recorrido y extensión comprende el siguiente itinerario.

Dá comienzo en el Cabezo denominado la «Atalaya» limita con el término de Mainar, y tomando la dirección de Sur a Este pasa por el monte Val de García, las Grageras, límites del monte de Paniza, partida de las Aceras para terminar, en cuanto afecta a este término municipal, en la confluencia de los mojones de Carriñena y Paniza.

En su consecuencia, he dispuesto que por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se publiquen los edictos correspondientes en tres números consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de agosto de 1892.

La práctica de las operaciones de deslinde que se cita en el presente edicto, se llevarán a cabo por el personal Agronómico de la provincia, de acuerdo con las instrucciones de la Asociación general de Ganaderos, debidamente auxiliados por la Comisión que determinan los artículos 88 y siguientes.

El día designado para dar comienzo a las operaciones lo será el 6 de noviembre próximo venidero y el punto de partida la «Atalaya», límite con el término de Mainar.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Luna contra providencia de este Gobierno de fecha 7 del actual desistiendo de la competencia suscitada al Sr. Juez de Egea, requiriéndole de inhibición para conocer en el interdicto de retener la posesión instado por

D. José Zamora como representante legal de su esposa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de procedimiento del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En el anuncio de subasta para el arrendamiento del servicio de cobranza del Contingente provincial, publicado en la *Gaceta* del 25 del mes actual, se dice por error de copia que dicha subasta tendrá lugar el día 16 de octubre próximo en lugar del día 31 de dicho mes de octubre, que es en el que tendrá lugar el referido acto. Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1914.

—El Presidente, E. García.

(*Gaceta* 1.º octubre 1914.)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad a lo acordado por dicha corporación el día 14 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el suministro de 47 capotes de uniforme con destino a los individuos que forman el Cuerpo de Celadores de Policía urbana con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Comisión de Gobernación, durante las horas hábiles de oficina, de nueve a las catorce.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que más abajo se inserta, extendiéndose en papel de la clase 11.ª, y serán presentadas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañándose la cédula personal, resguardo del depósito de 150 pesetas y la muestra de tela que se ofrezca.

Los gastos que origine la tramitación del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1914.—El Presidente, F. Blesa.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, número, según cédula que acompaña se comprometo a tomar a su cargo la confección y su-

ministro de los cuarenta y siete capotes de uniforme necesarios para los individuos que forman el Cuerpo de Celadores de Policía urbana, por el precio siguiente: (aquí se relaciona la prenda consignándose en pesetas y en letra el precio de cada una) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta y de las que se ha enterado el firmante.

(Fecha)

(Firma)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para contratar la construcción de una capilla en el Cementerio de Torrero, advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1914.—El Presidente, F. Blesa.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

CAMINEROS

La Dirección General de Obras públicas con fecha 29 del pasado, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo llegado a conocimiento de esta Dirección General que muchos aspirantes a Peones camineros no han presentado en tiempo hábil la documentación necesaria para solicitar su admisión a efectuar las pruebas de aptitud por no haber tenido conocimiento del plazo marcado para ello, ha dispuesto que el plazo de admisión que determina la Instrucción de 25 de junio último, se entienda prorrogado hasta el 25 de octubre próximo, y que la publicación de la relación de solicitantes admitidos, se haga antes del 30 del mismo mes, conservándose los demás plazos de la referida Instrucción.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* a los efectos oportunos, esto es, para que los individuos que reúnan los requisitos expresados en el artículo 5.º del Reglamento, puedan solicitar la admisión a exámen, para cubrir plazas de aspirantes a camineros-peones de las carreteras del Estado en esta provincia; previniendo que por el presente se anula el anuncio que se publicó en el número del *Boletín* correspondiente al 30 del pasado y, que se citará oportunamente a los solicitantes que se citarán para que puedan presentarse al reconocimiento y talla en el día, hora y lugar que se expresará.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

IMPRENTA DEL HOSPICIO